

	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	Versión: 02 Código: F-GC-52 Fecha: 23/12/2024 Página 1 de 5
	CONTRATO MARCO – CORPORATIVO ADHERENTES	

CONTRATO MARCO CORPORATIVO OAMI S.A. -

En la ciudad de Asunción, a los días del mes de 2.0 , entre la **Organización de Asistencia Médica Integral Sociedad Anónima OAMI S.A.**, RUC: 80016120-3, representada en este acto por el Lic. Martín Muñoz en su carácter de Gerente General, con domicilio en la calle Mcal. López 722 c/ Rca. Francesa de esta ciudad, en adelante la **CONTRATADA** y la Empresa RUC: , representada por , en carácter de , domiciliada en la calle de la ciudad de en adelante el **CONTRATANTE**, a los efectos del presente Contrato. Por la presente ambas partes se comprometen a cumplir las cláusulas de lo establecido en este contrato de Prestación de Servicios Medico-Sanatoriales.-

DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO.

Art.1º: Este Contrato tiene por objeto prestar por intermedio de profesionales médicos y otros prestadores independientes, servicios de asistencia médica ambulatoria, de internación, diagnóstico y tratamiento, a través del sistema pre pago. Las condiciones del servicio, los topes máximos de utilización, la vigencia y exclusiones, se encuentran establecidos taxativamente en las Normas Generales y el Anexo de Servicios del Plan de Salud. El servicio objeto del presente Contrato se acuerda en beneficio personalísimo individual e intransferible de los sujetos beneficiarios y en la forma y con el alcance acordado, en consecuencia lo que no está descrito en el Anexo de Servicios del Plan de Salud, carece de cobertura.-

DE LOS BENEFICIARIOS.

Art. 2º: Tendrán derecho a la prestación de los servicios objeto del presente Contrato, aquellos beneficiarios declarados por el CONTRATANTE, que cumplan al momento del ingreso con las condiciones establecidas en las Normas Generales.-

La CONTRATADA se reserva el derecho de aceptar o no la incorporación de las personas beneficiarias que el Titular indique, así como excluirlo de la nómina cuando mediare causa justificada, previa notificación a los titulares con una anticipación 15 (quince) días.

Art. 3º: ALTAS y BAJAS DE BENEFICIARIOS:

ALTAS: El CONTRATANTE se obliga a comunicar fehacientemente las altas registradas en el formulario habilitado por la CONTRATADA antes del 25 de cada mes, para la facturación del mes en curso, las altas que se registren entre el día 26 y el último día hábil del mes serán abonadas con facturas complementarias.-

BAJAS: En cuanto a las bajas las mismas serán notificadas por el CONTRATANTE en el domicilio de la CONTRATADA hasta el día 25 de cada mes inclusive, cumplido dicho plazo

	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	Versión: 02 Código: F-GC-52 Fecha: 23/12/2024 Página 2 de 5
	CONTRATO MARCO – CORPORATIVO ADHERENTES	

las bajas serán registradas para el mes siguiente, subsistiendo la obligación de pago por el mes en curso para el CONTRATANTE.-

Art. 4º: El/la Titular podrá solicitar en cualquier momento la inclusión de personas beneficiarias, durante la vigencia del Contrato, la que se hará efectiva mediante la suscripción de una Solicitud de Ingreso y Declaración Jurada de Salud con el correspondiente reajuste de precio. –

Art. 5º: Forman parte integrante del presente Contrato los siguientes documentos:

- a) Normas Generales:
- b) Anexo De Servicios Plan Contratado.
- c) Anexo 1 – Precios.
- d) La Guía de Prestadores de Servicios
- e) Solicitud de Ingreso de cada titular, certificada por la Empresa o nómina de beneficiarios.
- f) La Declaración Jurada de Salud del titular y sus beneficiarios
- g) Todos los Anexos referentes a términos especiales acordados entre las partes.-

Art. 6º: DE LOS LIMITES GEOGRAFICOS.

La prestación de servicio establecido en este Contrato se circunscribe exclusivamente a la ciudad de Asunción y a las ciudades del interior del país que se especifican taxativamente en la Guía de Prestadores de Servicios, vigente y habilitada por LA CONTRATADA. Las coberturas serán brindadas de acuerdo al nivel de la complejidad y disponibilidad de los servicios en cada localidad, independientemente a la cobertura establecida en el Plan de Salud.-


RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATADA.

Art. 7º: La CONTRATADA no asume responsabilidad alguna por negligencia, imprudencia o impericia o de cualquier índole por parte de los profesionales médicos, sus asistentes u otros prestadores independientes e instituciones prestadoras en la ejecución de los servicios. Queda acordado entre las partes que el profesional médico, prestadores independientes e instituciones prestadoras, asumen toda y cualquier responsabilidad derivada de la prestación de servicios médicos, por tanto el Titular manifiesta que renuncia a efectuar cualquier tipo de reclamación judicial o extrajudicial a LA CONTRATADA en dichos conceptos.-

LA CONTRATADA no asume responsabilidad alguna por fallas o defectos en los equipos bío-médicos, tecnología o servicios o los procesos o productos utilizados por las Instituciones prestadoras.-

DE LOS DAÑOS A BENEFICIARIOS POR TERCEROS

Art. 8º: LA CONTRATADA queda automáticamente subrogada en todos los derechos del Titular y los Adherentes Beneficiarios contra los terceros por cuya acción u omisión aquellos sufran lesiones que motiven la prestación de los servicios contratados, por lo que el/la Titular y el CONTRATANTE se obligan a brindar a la CONTRATADA, toda la información y

 <p>oami Medicina Pre-paga ¡Cerca para vos!</p>	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	Versión: 02 Código: F-GC-52 Fecha: 23/12/2024 Página 3 de 5
	CONTRATO MARCO – CORPORATIVO ADHERENTES	

cooperación necesaria a juicio de la misma, que posibilite a esta última el ejercicio de todos los derechos y acciones que le correspondiere a los sujetos del presente contrato como consecuencia de los daños y/o perjuicios sufridos y hasta el límite de los gastos incurridos y cubiertos por LA CONTRATADA.-

PRECIO Y REAJUSTE


Art. 9º: Los precios se encuentran establecidos en el Anexo N° 1, fijados para una cantidad mínima de 25 (veinticinco) titulares, si hubiere una disminución en la base de titulares, la CONTRATADA se reserva el derecho de revisión de los precios para una nueva cotización de los planes. Los pagos deberán ser abonados por el CONTRATANTE a la CONTRATADA, del 1° al 10 de cada mes, en guaraníes, en efectivo o cheque a nombre de la CONTRATADA, en su domicilio legal. -

Art. 10º: La CONTRATADA, se reserva el derecho de reajustar el precio del contrato a través del aumento del monto de las cuotas mensuales, previa comunicación por escrito a el CONTRATANTE con 30 (treinta) días de anticipación, en los siguientes casos:

- a- Al vencimiento anual del contrato.
- b- Por devaluación de la moneda de curso legal.
- c- Cuando exista reajuste salarial decretado por el Gobierno Nacional, a partir de la fecha de su aplicación, el que no podrá superar el porcentaje establecido en dicha normativa.
- d- Por la alta utilización de los servicios por parte de los beneficiarios, o por aumentos parciales o generales de los aranceles médicos, o precios de los servicios contratados por la CONTRATADA y brindados por los prestadores.
- e- Por la modificación que el Estado efectuaré en los porcentajes de las tasas de los impuestos que afectan al servicio contratado, o creación de nuevos gravámenes desde la fecha en que los mismos sean exigibles.
- f- El CONTRATANTE autoriza a la CONTRATADA, a realizar en forma unilateral el reajuste automático de la cuota en los casos de Adherentes Beneficiarios que hayan superado el límite de edad previsto en las Normas Generales y cuando el precio previsto varíe por dicho hecho.-

Art. 11º: Independientemente a los presupuestos para reajuste de precios previsto en el artículo 10º, los precios y las coberturas podrán ser modificados a la finalización de la vigencia del presente contrato, previo acuerdo entre las partes. Este acuerdo deberá ser formalizado por escrito con una anticipación de 30 (treinta) días al vencimiento del presente contrato e integrará el nuevo contrato. Caso contrario el mismo quedará resuelto de pleno derecho a su vencimiento sin necesidad de notificación alguna y sin que este hecho dé lugar a indemnizaciones en cualquier concepto entre las partes. -

Art. 12º: Para acceder a la cobertura establecida en este Contrato, es obligatorio encontrarse al día en el pago de la cuota del mes en curso. La falta de cumplimiento en los pagos, en los términos y plazos establecidos en este contrato, hará incurrir a el CONTRATANTE en mora de pleno derecho sin necesidad de interpelación previa de ninguna especie y facultará a la CONTRATADA a suspender las prestaciones a su cargo,

 <p>oami Medicina Pre-paga ¡Cerca para vos!</p>	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	Versión: 02 Código: F-GC-52 Fecha: 23/12/2024 Página 4 de 5
	CONTRATO MARCO – CORPORATIVO ADHERENTES	

corriendo por cuenta del/de la Titular el pago de las prestaciones cuando hiciera uso durante el periodo de mora.

Art. 13 °: En caso de falta de pago de dos o más cuotas al vencimiento, la cobertura se reanuda luego de 24 hs. de haber cancelado el importe de las cuotas adeudadas. En estos casos, OAMI no reconocerá ni abonará suma alguna por las prestaciones médicas bajo estas circunstancias, quedando liberada del cumplimiento de la obligación pactada durante la suspensión, aun cuando las cuotas atrasadas sean abonadas con posterioridad.

RESCISIÓN DE CONTRATO

Art. 14°: El presente contrato quedará extinguido por las siguientes causas o podrá ser rescindido en la forma prevista seguidamente:

14.1 Por incumplimiento de cualquier obligación impuesta en el contrato y en especial por falta de pago a su vencimiento de 4 (cuatro) cuotas conforme a lo pactado en el Art. 9°.

14.2 El **CONTRATANTE** podrá dejar sin efecto el presente contrato antes de la fecha de pactada, sin necesidad de expresión de causa, siempre y cuando medie notificación fehaciente a la **CONTRATADA** con sesenta (60) días de anticipación y realice el pago de la totalidad de las cuotas restantes para la finalización del año/contrato o bien abonar el % correspondiente al total de las cuotas proporcionales a lo restante para completar el año/contrato.

14.3 La **CONTRATADA** podrá dejar sin efecto el presente contrato, sin necesidad de expresión de causa, siempre y cuando medie notificación fehaciente a el **CONTRATANTE** con sesenta (60) días de anticipación y realice la restitución de la/s cuota/s percibida/s por adelantado en forma proporcional al plazo posterior a la rescisión.

Art. 15° Las partes acuerdan establecer los siguientes contactos:

Del Titular:

Correo Electrónico:

Número de Teléfono/Celular:

De OAMI:


Correo Electrónico: oamisa@oami.com.py

Número de Teléfono/Celular: 318-5000

La dirección de correo proporcionada se considerará el domicilio electrónico de las partes, siendo válidas y vinculantes al presente convenio, las notificaciones y/o comunicaciones realizadas entre las partes a través de ese medio.

Art. 16°. La vigencia del presente contrato será de 1 (un) año contado a partir del día ----- del mes de ----- de ----- hasta el día ----- de ----- de -----.

Art. 17°: - Para todos los conflictos que no pudieren resolverse a través de un acuerdo entre las partes y deban determinarse en instancias judiciales, las partes reconocen y se someten a la jurisdicción de los tribunales de nuestra capital.-

	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	Versión: 02
	CONTRATO MARCO – CORPORATIVO ADHERENTES	Código: F-GC-52 Fecha: 23/12/2024 Página 5 de 5

En prueba de conformidad se suscriben dos ejemplares del mismo tenor y a un mismo efecto en la ciudad de Asunción al día _____ del mes de _____ del _____.-

p. OAMI S.A.

p. El contratante

Lic. Martín Muñoz

Gerente General
